

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1.939

=====

EXPEDIENTE NUM. II.

=====

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al Guardia Municipal Nocturno D. IGNACIO DARNES OBIOLS.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER
TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL

EL SECRETARIO
JUAN MARCOS GOMEZ
AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 31

EXCMO. SR.:

5

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. IGNACIO DARNES OBOLS.-----
por el que, y por considerar suficientemente
comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de admisión sin imposición
de sanción.-----

W 1884

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 26 de Septiembre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector de Gerona del S.I.P.M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiaete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a siete de Julio de mil noveciebtos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a siete de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito al Cuerpo de la Guardia Municipal Nocturna, D. IGNACIO DARNES OBLIOLS. Así lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fe.

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario IGNACIO DARNES OBIOLS, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

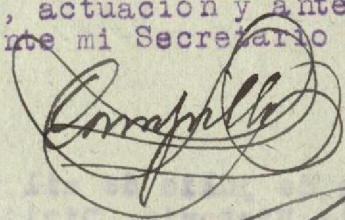


Juan Marco

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S/S. Doy FE.

Juan Marco

PROVIDENCIA : En Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a D. Jose CARRERAS JUANY a D. MIGUEL FERRER GUILLEN, citados por el expedientado IGNACIO DARNES OBIOLS, como testigos en su declaración jurada, para declarar acerca de la conducta, actuacion y antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



Juan Marco

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy FE.

Juan Marco

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes politicos de IGNACIO DARNES OBIOLS, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente

PROPUESTA

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al funcionario de ese Excmo/ Ayuntamiento, D. IGNACIO DARNES OBIOLS, con destino en la Guardia Municipal Nocturna, y en cumplimiento de lo dispuesto



AYUNTAMIENTO DE GERONA



2
Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm.

D. IGNACIO DARNES OBIOES (nombre y apellidos) hijo de Pedro y Enriqueta
natural de Amer de 49 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en la calle de la Rutlla - 86-
de profesión Guardia Urbano destinado en (dependencia municipal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 3 de Septiembre de 1925-Nombramiento

2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Guardia Urbano Municipal.

3.— Categoría administrativa

4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

Guardia Urbano antes y después del 18 de Julio.

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Al ser liberada esta ciudad, se presentó inmediatamente a las Autoridades

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

No prestó adhesión a ningún Gobierno marxista.

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los servicios propios de individuo del Cuerpo de la Guardia Urbana nocturna hasta mediados de abril de 1937, en que se disolvió el Cuerpo de la Guardia municipal nocturna, fusionándose con la Guardia municipal. Prestó servicio de día hasta el 12 de marzo de este año, y desde esta última fecha pasó otra vez al servicio de guardia nocturno. No obtuvo durante la dominación marxista ningún ascenso.

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ejecutando todas las órdenes y servicios que se le confiaban y procurando socorrer a cuantas personas de derechas todo lo que le fué posible.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Los propios de su cargo, más los aumentos que se concedieron en general en concepto de vida cara.

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Con posterioridad al 18 de Julio, perteneció obligatoriamente a la Asociación de funcionarios municipales, de la sección de Guardia Urbana, cuya Asociación estaba adherida a la U.G.T.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nunca.

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Juan Carreras - Plaza de la Constitución - 11 y

D. Miguel Ferrer Guillen - Ciudadanos - nº 6-

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Ignacio Darnés

Recibido el

RATIFICACIÓN. - En Gerona a veintiseis de Julio.

de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mi el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. IGNACIO DARNES

OBIOLS, natural de Amer.

(Gerona), de profesión G. Urbano Nocturno.

vecino de Gerona, de 49

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Rutlla

n.º 86. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido,
siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature] *Ignacio Darnes*

[Signature] *Juan Masera*

DECLARACIÓN DE
D. JOSE CARRERAS JUAN.

En Gerona a Treinta. de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOSE CARRERAS
JUAN., natural de La Escala.
(Gerona.), de 62. años, de estado
Casado., de profesión Estenquero.

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Plaza Constitución
núm. 11., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. IGNACIO DARNES OBIOLS, y le con-
sideró siempre persona de orden, de derechos y un
buen funcionario, si bien ignora si con anterioridad
al Glorioso Movimiento Nacional estaba afiliado a
algún partido político.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, tu-
vo ocasión de hablar con el referido funcionario mu-
chas veces y se expresaba siempre con simpatía hacia
la Causa Nacional, censurando la actuación del gobierno
rojo y los desmanes que se cometían.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma con
el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que
doy Fé.



[Signature]

[Signature]

[Signature]

DECLARACIÓN DE
D. MIGUEL FERRER GUILLEN.

En Gerona a Treinte de
Agosto. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MIGUEL FERRER
GUILLEN. , natural de Gerona.

, de 79. años, de estado
Viudo , de profesión Comercio

vecino de Gerona , con domici-
lio en la calle Ciudadanos

núm. 6 (bajos) , a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario D. IGNACIO DARNES OBIOLS, pero ignora
su ideología política, así como su pertenencia al
Glorioso Movimiento Nacional, pertenencia a algún par-
tido político; teniendo no obstante buen concepto
de él, creyéndole un buen funcionario.

Que ignora así mismo totalmente su actuación du-
rante la dominación roja en esta Ciudad.
Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firme
con el Sr. Juez instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



Salvador Campes

Juan Marcos



En contestación a su escrito número 13 de fecha 7 del pasado mes en el que interesa informes relativos a la actaucion conduc-ta y demas antecedentes con re-lación al Glorioso Movimiento Na-gional de D. IGNACIO DAMES OBIOL Guardia Municipal, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia, resulta que se sindicó despues del 18 de Ju-lio del 1.936 a la U.G.T. como simple afiliado.

En cuanto a su actuación ha si-do pasiva dedicándose solo a su trabajo, es persona de buena con-ducta y antecedentes y afecta a la Nueva España, en el ejército enemigo ingreso cuando fué lla-mado por si reemplazo.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 24 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios
del Ayuntamiento de

GERONA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Nº 5865

7

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º _____ de fecha 7 Julio _____, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de _____
IGNACIO DARNES OBIOLS, sereno
de 46 años, domiciliado en Sta.
Lucia.

Dios salve a España y guarde a
V. S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

M. Reverendo López

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración
de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA

IGNACIO DARNES OBIOLS

Pertenecía antes del Glorioso Movimiento a la Unión Patriótica siendo conserje de la misma.

Durante el mismo afiliado a la U.G.T. sin ninguna actuación destacada.

Observó buena conducta.

El Delegado Provincial

Merced López

FIRMADO

Moisés Reverendo López





Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3419

Ignacio Darnés Obiols.

Guardia Municipal.

Consecuente con su respetable oficio núm. 260, fecha 7 del pasado Julio, relativo a informes sobre conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del reseñado al margen; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado es persona de buena conducta.

Carece de antecedentes generales y político-sociales en los archivos de esta Comisaría, y, aunque persona de ideología izquierdista, no se tiene conocimiento haya intervenido en los desmanes cometidos por los marxistas durante la dominación de los mismos en esta Capital. En su aspecto social, se le conoce afiliado a la U.G.T. con posterioridad al Alzamiento Nacional.

Está considerado como desafecto a la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO JEFE,

Facinto Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

10

en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que es persona afecta a nuestro Movimiento Nacional y a pesar del informe emitido por la Comisaria de Investigación y Vigilancia, como en el mismo no se concreta hecho alguno en que fundamente la no adhesión a nuestro Glorioso Movimiento, ni que constituya delito o falta; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Sres. D. JOSE CARRERA JUAN y D. MIGUEL FERRER GUILLEN.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Guardia Municipal Nocturna IGNACIO DARNES OBIOLS, sin imposición de sanción alguna/

V. E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de septiembre de 1.939.

AÑO DE LA VICTORIA
EL JUEZ INSTRUCTOR/



28 SEP. 1939